



**Red criminal
de funcionarios
involucrados en
contrataciones y otorgamientos
de aumentos salariales
a su círculo familiar y
de confianza en la Sesal**

Octubre, 2021



**INVESTIGACIÓN
SEGUIMIENTO DE CASOS**

www.cna.hn

Índice

I.	Introducción	7
II.	Objetivos	8
	2.1 General	
	2.2 Específicos	
III.	Antecedentes	9
IV.	Marco referencial	10
	4.1 Resultados del proceso de investigación	
	4.1.1 Principales autores de la red de corrupción	
V.	Consideraciones jurídicas aplicables	18
VI.	Esquema de vinculación	20
VII.	Conclusiones	22

Introducción

El presente informe expone a la ciudadanía y al órgano persecutor del delito los resultados de un proceso investigativo dirigido y ejecutado por la Unidad de Investigación, Análisis y Seguimiento de Casos (UIASC), del Consejo Nacional Anticorrupción (CNA), con relación en la identificación de una organización criminal integrada por funcionarios públicos de la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud (Sesal), como parte del seguimiento de todo un proceso de búsqueda, recolección y análisis de información vinculada a la denuncia interpuesta por este organismo el 13 de septiembre de 2021 ante la Fiscalía Especial para la Transparencia y Combate a la Corrupción Pública (Fetccop) contra la autoridad superior (Sesal), en aras de determinar el modo de operar y el móvil de estas acciones corruptas, a la vez que la ciudadanía ha continuado denunciando la existencia de un grupo o estructura de funcionarios que a través de un intercambio de favores ha realizado acciones de personal, favoreciendo en esta institución a sus familiares cercanos con más de un contrato, los cuales se renuevan periódicamente.

Se trata de una investigación que esta unidad, a través de un equipo multidisciplinario, ha venido realizando en los últimos 2 meses, a fin de identificar a todos los sujetos que participaron e hicieron posible la consumación de todos los actos irregulares en contra del buen funcionamiento de la Administración pública, dado que ya se sabe que para la ejecución de actividades corruptas se requiere casi siempre de la consolidación de una estructura con distribuciones de tareas que implica que dentro de sus participantes se encuentren los autores que ordenen, faciliten y ejecuten dichas acciones. Asimismo, se han utilizado las técnicas de investigación criminal para determinar a todos los familiares de esta red que actualmente laboran para esta institución.

En el primer acápite se expresan los objetivos que promovieron la realización del presente trabajo, seguidos por los antecedentes que contextualizan este proceso. Posteriormente, se exponen y explican todos los elementos trascendentales que sostienen la presente investigación, resultados obtenidos mediante el análisis técnico y desarrollo de acciones sistemáticas, señalando a todos los involucrados y su grado de participación en cada una de las acciones irregulares expuestas, posteriormente, se detallan las consideraciones legales que aplicables al caso, finalizando con la exposición de las conclusiones, las cuales recogen de manera sintetizada los resultados de la investigación.



Objetivos

2.1 General

- a.** Determinar a través de acciones sistemáticas e interdisciplinarias, en apego al proceso metodológico de investigación, todos los hechos irregulares ejecutados por servidores públicos para la facilitación y promoción de contrataciones de personal y aumentos salariales en la Sesal, señalando el grado de participación de estos.

2.2 Específicos

- a.** Describir la relación contractual histórica entre los servidores públicos vinculados en el presente proceso y la Sesal.
- b.** Detallar los vínculos familiares y de otra índole existente entre las personas vinculadas en este proceso investigativo y los otros sujetos que han resultado favorecidos con acciones de personal en la Sesal.
- c.** Identificar a todos los responsables, sus funciones instituciones y su grado de participación en los supuestos actos de corrupción.



Antecedentes

El CNA, presentó el 13 de septiembre de 2021 ante Fetccop una denuncia contra la autoridad superior de la Sesal, visto que esta funcionaria, mediante el oficio n.º 892-SS-2021, del 14 de abril de 2021, como parte de un proceso para beneficiar a su hijo mayor y personas de confianza y estratégicos en esta institución, solicitó a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (Sefin) la incorporación en el anexo desglosado de sueldos y salarios tres plazas de asistente especial técnico III y una de oficial de personal III, las que debían ser ubicadas en el programa 01 actividades centrales, y ser financiadas con la cancelación por fusión de quince plazas vacantes.

Los beneficiados para ocupar estas plazas fueron el hijo de la ministra de la Sesal, el señor Josué Obdulio Montes Flores, el subgerente de Recursos Humanos, el señor Norman Geovany Flores Fonseca y el subgerente de Presupuesto Leonel Antonio Valladares Ponce, todos ellos con sueldos muy superiores al establecido en el anexo de sueldos y salarios para esta plaza de reciente creación y en puestos administrativos.

Otra de las personas que esta unidad de investigación logró identificar como parte del grupo que resultó beneficiado por la señora ministra de salud fue el gerente administrativo, el señor Víctor René Juárez Valle, a quien se le había otorgado una plaza de asistente especial técnico III en el mes de enero del presente año; no obstante, fue otra vez favorecido con un aumento salarial de más del 70 % de su salario original.

Cabe señalar que, para el mes de agosto de 2021, de acuerdo al oficio n.º 2153-DC-2021, del 7 de septiembre de 2021, el personal que labora por contrato «no permanente» en la Sesal, asciende a 10,149 personas.

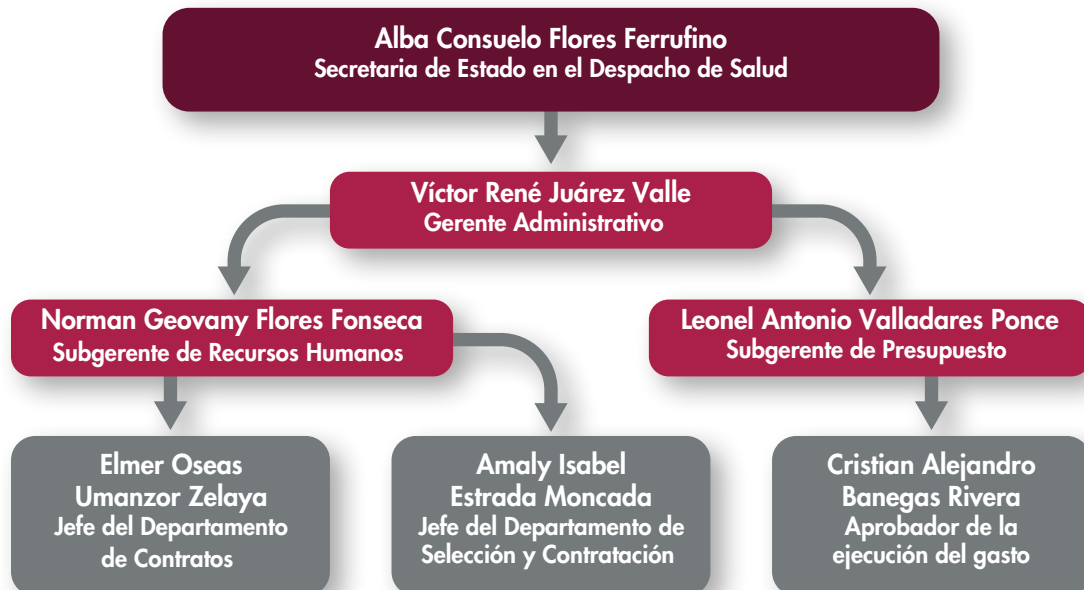
De lo anterior, resultó necesario continuar con el proceso de investigación de estas personas, saber cuál fue su rol en cada una de estos actos y cuál fue su modalidad de operar y ejecutar estas acciones; asimismo, determinar la existencia de vínculos familiares o de otra índole con personal que labora en la Sesal.

IV

Marco referencial

4.1 Resultados del proceso de investigación

4.1.1 Principales autores de la red de corrupción



- **Alba Consuelo Flores Ferrufino**
- **Secretaria de Estado en el Despacho de Salud**
- **Jefe inmediato: Juan Orlando Hernández Alvarado**
- **Salario: L 92,200.00**

Fue nombrada por el presidente de la república, mediante el acuerdo ejecutivo n.º 242-2018, publicado en el diario oficial La Gaceta el 28 de enero de 2019, en el cargo de secretaria de Estado en la Sesal; cargo que viene asumiendo desde el 27 de diciembre de 2018.

Función y posición estratégica: es el colaborador directo del presidente del Poder Ejecutivo, tiene competencia en toda la República, dentro de su respectivo ramo desempeña funciones permanentes y ejerce su autoridad sobre las dependencias, funcionarios y empleados respectivos, al mismo tiempo, coordina con los órganos desconcentrados e instituciones descentralizadas del sector salud. La titular está obligada a cumplir y hacer cumplir lo prescrito por la Constitución de la República, las leyes y los reglamentos generales y las órdenes que legalmente les impartan el presidente de la República.



- **Víctor René Juárez Valle**
- **Gerente Administrativo de la Sesal**
- **Jefe inmediato: Alba Consuelo Flores Ferrufino**
- **Salario: L 61,755.00**

Ingresó a laborar en la Sesal el 2 de mayo de 2014, desempeñando el cargo funcional de jefe de la Unidad de Control y Ejecución del Gasto con un sueldo de L 32,105.00, posteriormente, el 14 de septiembre de 2020 fue nombrado en el puesto nominal de asistente especial técnico III gozando un salario de L 35,305.00, siempre desempeñando la función de jefe de la Unidad de Control y Ejecución del Gasto.

Fue a partir del 1 de enero de 2021 cuando comenzó a desempeñarse funcionalmente como gerente administrativo, otorgársele una plaza en el puesto de asistente especial técnico III, con un salario de L 35,305-00, que unos dos meses después, el 23 de marzo de 2021, mediante el acuerdo n.º 939-2021 se le otorgaría un aumento salarial ilegal, gozando actualmente de un salario de L 61,755.00.

Función y posición estratégica: es el responsable de la administración presupuestaria, la administración de los recursos humanos y la administración de materiales y servicios generales que incluye los procesos de compras y suministros de administración y custodia de los bienes a su cargo, y del soporte de infraestructura tecnológica institucional. Para el mejor cumplimiento y desarrollo de sus funciones está integrada por las subgerencias de Recursos Humanos (dirigida por Norman Geovany Flores Fonseca), de Adquisiciones, de Presupuesto (dirigida por Leonel Antonio Valladares Ponce) y de soporte infraestructura tecnológica institucional.



- **Norman Geovany Flores Fonseca**
- **Subgerente de Recursos Humanos de la Sesal**
- **Jefe Inmediato: Víctor René Juárez Valle**
- **Salario: L 60,307.10**

Esta persona ingresó a laborar en la Sesal el 27 de enero de 2014, desempeñando el cargo funcional de subgerente de Presupuesto con un sueldo de L 45,000.00; posteriormente, el 1 de septiembre de 2020 se nombró en el puesto nominal de asistente ejecutivo gozando un salario de L 55,000.00; no obstante, desempeñaba funcionalmente el cargo de subgerente de Recursos Humanos.

El 1 de enero de 2021, esta persona nominalmente fue contratada en el cargo de asistente técnico II, con un sueldo de L 60,000.00, siempre desempeñándose como subgerente de Recursos Humanos. Finalmente, el 2 de agosto de 2021 se le otorgó la plaza de asistente especial técnico III, con un sueldo de L 60,307.10.

Función y posición estratégica: es el responsable de realizar las actividades relacionadas con administrar los recursos humanos de la Sesal, conforme a la normativa vigente, implica la gestión de los procesos de reclutamiento, selección y contratación de personal, realizar audiencias de descargo y propone las sanciones disciplinarias a la Secretaría General.



- **Leonel Antonio Valladares Ponce**
- **Subgerente de Presupuesto de la Sesal**
- **Jefe Inmediato: Víctor René Juárez Valle**
- **Salario: L 47,640.60**

Ingresó a laborar en la Sesal el 11 de octubre de 2012, desempeñando el cargo funcional de asistente administrativo con un sueldo de L 30,000.00. Posteriormente, el 7 de septiembre de 2020 se nombró en el puesto nominal de asistente ejecutivo gozando un salario de L 50,000.00; no obstante, desempeñaba funcionalmente el cargo de subgerente de Presupuesto.

El 1 de enero de 2021 esta persona nominalmente fue contratada en el cargo de asistente técnico II, con un sueldo de L 55,000.00, siempre desempeñándose como subgerente de Presupuesto. Finalmente, el 2 de agosto de 2021 se le otorgó la plaza de asistente especial técnico III, con un sueldo de L 47,640.60.

Función y posición estratégica: es el responsable de realizar las actividades relacionadas con el proceso presupuestario en sus fases de formulación, presentación, seguimiento, evaluación y liquidación del presupuesto, así como la administración y el registro de las transacciones contables y la documentación de respaldo de los gastos por unidad ejecutora en la Sesal.



- **Elmer Oseas Umanzor Zelaya**
- **Jefe del Departamento de Contratos de la Subgerencia de Recursos Humanos**
- **Jefe Inmediato: Norman Geovany Flores Fonseca**
- **Salario: L 40,000.00**

Esta persona cuenta con un nivel de educación de secundaria, ingresó a laborar en la Sesal el 20 de febrero de 2017, desempeñando el cargo funcional de auxiliar administrativo con un sueldo de L 15,000.00. Luego, el 1 de enero de 2021 fue asignado al puesto nominal de jefe de división con un sueldo de L 40,000.00, gozando de un aumento de del 166.67 % de su salario original, aumento que no se podía justificar si este sujeto hubiera seguido contratado funcionalmente en el puesto de auxiliar administrativo, por lo que, se le modificó dicho puesto (jefe de división).

Nótese que justo el mismo día (1 de enero de 2021) en el que los señores Víctor René Juárez Valle, Norman Geovany Flores Fonseca y Leonel Antonio Valladares Ponce, por la acción de personal aprobada por la ministra de la Sesal, fueron modificados sus puestos nominalmente al de asistente técnico II, con la finalidad de otorgarles aumentos salariales hasta ganar un sueldo de L 60,000.00.

Función y posición estratégica: es el responsable de promover, dirigir y velar por el correcto cumplimiento de todo el proceso de contratación de personal de la Sesal bajo la modalidad de contratos no permanentes, partiendo desde la recepción de los documentos de los candidatos, pasando por la suscripción del contrato entre la Sesal y el candidato seleccionado, hasta llegar a la autorización de su pago, además, procura la asignación de presupuesto para las contrataciones de personal. Resultando una pieza elemental y necesaria para la consumación de las contrataciones desde la fecha en que inició a dirigir la titularidad de este departamento, entre ellas la contratación del hijo y nuera de la señora ministra y los familiares del gerente administrativo, el subgerente de Recursos Humanos y subgerente de

Presupuesto de esta entidad pública.



- **Amaly Isabel Estrada Moncada**
- **Jefe de Departamento de Selección y Contratación (Trámites) de la Subgerencia de Recursos Humanos**
- **Jefe inmediato: Norman Geovany Flores Fonseca**
- **Salario: L 40,000.00**

Esta persona cuenta con un nivel de educación de secundaria, quien, a su vez, ingresó a laborar en el Hospital de Puerto Cortés el 6 de septiembre de 2010, desempeñando el cargo funcional de Jefe de Desarrollo de Talento Humano con un sueldo de L 25,000.00. Luego, el 1 de marzo de 2021 fue trasladada a la Gerencia Central de la Sesal y asignada al puesto nominal de Jefe de División con un sueldo de L 40,000.00, gozando de un aumento salarial de L 15,000, aumento que no se podía justificar si este sujeto hubiera seguido contratado funcionalmente en el puesto jefe de Desarrollo de Talento Humano, por lo que, se le modificó dicho puesto a Jefe de División.

Se puede apreciar que se ha ejecutado el mismo modo de operar que con el señor Elmer Oseas Umanzor Zelaya (nombrarlos en un puesto nominal para justificar aumento). Todo ello al margen del artículo 150 del Decreto Legislativo n.º 182-2020 que contiene el presupuesto general de ingresos y egresos de la república, ejercicio fiscal 2021.

Función y posición estratégica: es el responsable de promover, dirigir y velar por el correcto cumplimiento de todo el proceso de contratación de personal de la Sesal bajo la modalidad de interinato y permanente, es decir que participa en todo el proceso de selección y reclutamiento de personal, al efecto se obliga a conocer el número de plazas vacantes existentes de la Sesal a nivel nacional, conoce de las solicitudes de licencias laborales. Toma relevancia en tanto que es la persona que agiliza los nombramientos, siendo el enlace entre esta institución con la Sefin y la Dirección General de Servicio Civil (DGCC).

Su posición resultó clave para darle curso a todos los procesos en tema de personal, o sea, para el proceso de creación de las plazas de las tres plazas de asistente especial técnico III y una de oficial de personal III, así como en el otorgamiento de las plazas al hijo de la secretaria de la Sesal, y a los señores Víctor René Juárez Valle, Norman Geovany Flores Fonseca y Leonel Antonio Valladares Ponce.

Familiares de la secretaria de Estado de la Sesal, Alba Consuelo Flores Ferrufino



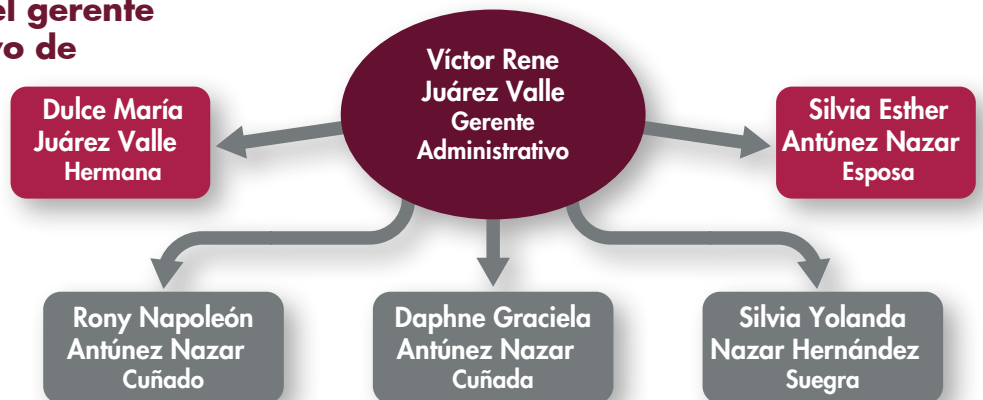
Como se mencionó en el informe publicado el 13 de septiembre de este año, esta unidad de investigación logró constatar que en la Sesal actualmente se encuentran laborando dos hijos y una nuera de la titular de dicha Secretaría.

Su hijo menor, Jorge Luis Flores Flores, en el puesto de oficial comprador, con un sueldo de veintiocho mil lempiras exactos (L 28,000.00), quien ingresó el 1 de marzo de 2021.

Su hijo mayor, José Obdulio Montes Flores, en el puesto de asistente técnico especial III, con un salario de cuarenta y dos mil seiscientos treinta y cinco con 60/100 (L 42,635.60), quien ingresó el 17 de agosto de 2021.

Su nuera, Fátima Oswaldina Zúniga Valle, en el puesto de auxiliar administrativo, con un sueldo de treinta mil lempiras (L 30,000.00), la cual posee un nivel de educación de secundaria y desempeña la tarea del escaneo de documentos, quien ingresó el 17 de agosto de 2021. Todos ellos son pagados directamente del Despacho de Salud, es decir, de la cartera presupuestaria que maneja solo ella.

Familiares del gerente administrativo de la Sesal, Víctor René Juárez Valle



Se ha verificado que actualmente laboran para la Sesal la hermana (Dulce María Juárez Valle) la esposa (Silvia Esther Antúnez Nazar), la suegra (Silvia Yolanda Nazar Hernández) y dos cuñados (Rony Napoleón Antúnez Nazar y Daphne Graciela Antúnez Nazar) del gerente administrativo de la Sesal, el señor Víctor René Juárez Valle.

- **Su hermana: Dulce María Juárez Valle**

Se le otorgó un contrato el 2 de enero de 2020 como médico especialista de guardia en el hospital Mario Catarino Rivas, con un salario mensual de treinta y cuatro mil ciento noventa y dos lempiras con 27/100 (L 34,192.27).

- **Su esposa: Silvia Esther Antúnez Nazar**

Actualmente, tiene vigente en la institución un contrato y un nombramiento interino, el primero otorgado a partir 1 de abril de 2019 en el puesto de médico general de seis horas, gozando de un salario mensual de veintinueve mil trescientos treinta y siete lempiras con 63/100 (L 29,337.63).

Resultado renovado a lo largo de los años 2020 y 2021, a través del Dictamen de Contratos n.º DGSC-479/2021 (de fecha 3 de julio del 2021), solicitado por Norman Geovany Flores mediante oficio n.º 2225-2021-SGRH; dictamen de contratos n.º DGSC-64/2021 (de fecha 16 de febrero del 2021), solicitado por Norman Geovany Flores mediante oficio n.º 172-2021-SGRH; dictamen de contratos n.º DGSC-576/2020 (de fecha 16 de octubre del 2020), solicitado por Norman Geovany Flores mediante oficio n.º 2244-2020-SGRH; dictamen de contratos n.º DGSC-530/2020 (de fecha 18 de septiembre de 2020), solicitado por Norman Geovany Flores mediante oficio n.º 1893-2020-SGRH y dictamen de contratos n.º DGSC-363/2020 (de fecha 20 de julio del 2020), solicitado por María Yesenia Betancourt Castro mediante oficio n.º 1603-2020-SGRH, emitidos por la Dirección General de Servicio Civil.

Luego, resultó favorecida con un nombramiento interino en plaza vacante por renuncia, mediante el acuerdo n.º 2744-2021 el 31 de agosto de 2021 para el puesto de médico general de guardia en el Hospital de San Felipe en el área de maternidad, con un sueldo mensual de veintinueve mil ochocientos seis lempiras con 68/100 (L 29,806.68). Uno de ellos pagados desde la partida del Despacho de Salud, manejada por la ministra de la Sesal. Gozando finalmente de un salario total mensual de cincuenta y nueve mil ciento cuarenta y cuatro lempiras con 31/100 (L 59,144.31).

Obviando lo que señala el artículo 156 del reglamento de la Ley de Servicio Civil que señala que la autoridad nominadora podrá hacer nombramientos de empleados interinos. Se considerarán tales las personas que fueren nombradas para sustituir temporalmente a un empleado regular, por motivo de riesgo profesional, enfermedad, licencia o cualquiera otra causa de suspensión temporal de la relación de trabajo de este. De la lectura de este artículo se colige que la renuncia de un empleado no constituye una causa de suspensión temporal, acción que evitaría el nombramiento permanente en esa plaza para un empleado que ha estado en condición de contrato por más de cinco años, y así de alguna manera nombrar interinamente a la esposa del gerente administrativo.

- **Su cuñado: Rony Napoleón Antúnez Nazar**

Se le han otorgado dos contratos en la Sesal: el primero de ellos el 1 de enero de 2021, como médico general de seis horas de guardia, gozando de un salario de L 29,337.63, con visto bueno de la Dirección de General de Servicio Civil mediante dictamen de contratos n.º DGSC-623/2021 del 4 de agosto de 2021, solicitado por Norman Geovany Flores mediante el oficio n.º 2795-2021-SGRH. Luego, resultaría beneficiado con el segundo contrato el 2 de julio de 2021 en el puesto de médico general de seis horas, con un sueldo mensual de L 29,337.63.

- **Su cuñada: Daphne Graciela Antúnez Nazar**

A esta persona se le han otorgado dos contratos como médico general: uno por seis horas y otro por dos horas, con un sueldo total mensual de treinta nueve mil quinientos ochenta y cinco lempiras con 89/100 (L 39,585.89). Cabe señalar que ella ingresó la misma fecha que su hermano.

- **Su suegra: Silvia Yolanda Nazar Hernández**

Ella ingresó a laborar a la Sesal el 1 de abril de 2005 y, actualmente, desempeña el cargo de directora general de la Dirección de General de Marco Normativo, con un sueldo mensual de setenta y ocho mil setecientos cincuenta y tres lempiras con 61/100 (L 78,753.61).

**Familiares del subgerente
 de Recursos Humanos
 de la Sesal,
 Norman Geovany
 Flores Fonseca**



Se ha verificado que actualmente laboran para la Sesal la esposa (Kelly Marissa Gómez Raudales) y la suegra (Dora Marina Raudales Turcios) del subgerente de Recursos Humanos de la Sesal, Norman Geovany Flores Fonseca.

- **Su esposa: Kelly Marissa Gómez Raudales**

Posee un nivel educativo de secundaria y gana un sueldo de L 35,000.00, con una función de seguimiento de Presupuesto de los POA, con fecha de ingreso: 1 de julio de 2015; contrato que se le renovó el año 2021 aprobado por la Dirección de General de Servicio Civil mediante el dictamen DGSC-38/2021 del 10 de febrero de 2021, solicitado por su esposo Norman Geovany Flores Fonseca mediante el oficio n.º 183-2021-SGRH. Cabe señalar que a esta persona se le paga de la partida del Despacho de Salud, manejada por la ministra de la Sesal.

- **Su suegra: Dora Marina Raudales Turcios**

A ella actualmente se le renovó el contrato para el año 2021 con un sueldo de L 25,000.00 en el puesto de asesora legal, siendo su jefe inmediato la suegra de Víctor René Juárez Valle, a quien al igual que su hija y la esposa de Víctor Juárez se le paga de la partida del Despacho de Salud, manejada por la ministra de la Sesal.

Contrato que se ha renovado a lo largo de los años 2020 y 2021, aprobados mediante el dictamen de contratos n.º DGSC-636/2021 (de fecha 05 de agosto del 2021), solicitado por Norman Geovany Flores Fonseca mediante oficio 180-2021-SGRH Oficio 2682-2021; Dictamen de Contratos n.º DGSC-35/2021 (de fecha 10 de febrero del 2021); solicitado por Norman Geovany Flores Fonseca mediante el oficio 180-2021-SGRH; Dictamen de Contratos n.º DGSC-607/2020 (de fecha 20 de octubre del 2020); solicitado por Norman Geovany Flores Fonseca mediante el oficio 2535-2020; dictamen de

contratos n.º DGSC-556/2020 (de fecha 30 de septiembre del 2020); solicitado por Norman Geovany Flores mediante el oficio n.º 2090-2020-SGRH; y Dictamen de Contratos n.º DGSC-507/2020 (de fecha 03 de septiembre del 2020); solicitado por María Yesenia Betancourt Castro; todos emitidos por la Dirección General de Servicio Civil.

Familiares del subgerente de Presupuesto de la Sesal, Leonel Antonio Valladares Ponce



Se ha verificado que actualmente laboran dos tías del subgerente de Presupuesto de la Sesal: Kenie Odeth Ponce Barahona y Norma Josefina Ponce Barahona.

- **Su tía: Kenie Odeth Ponce Barahona**

Ingresó el 30 de septiembre de 2020, a solicitud de Norman Geovany Flores Fonseca en el puesto de asistente administrativo con un salario de L 30,000.00, siendo su tarea llevar la agenda del subgerente de Recursos Humanos, es decir, la del señor Norman Geovany Flores Fonseca. Es preciso señalar que de la revisión a la planilla de pagos por contratos del mes de agosto la Sesal, se desprende que existen 17 personas que desempeñan este puesto de asistente administrativo, no obstante, solo esta señora y la nuera de la ministra ganan ese salario (L 30,000.00), el resto de ellos en su mayoría ganan un sueldo de nueve mil cuatrocientos cuarenta y tres con 24/100 (L 9,443.24).

Aprobados mediante el Dictamen de Contratos n.º DGSC-487/2021 (de fecha 06 de julio del 2021), solicitado por Norman Geovany Flores Fonseca mediante el oficio n.º 2325-2021-SGRH; Dictamen de Contratos n.º DGSC-44/2021 (de fecha 10 febrero del 2021), solicitado por Norman Geovany Flores Fonseca mediante el oficio n.º 176-2021-SGRH; y dictamen de contratos n.º DGSC-632/2020 (de fecha 24 de octubre del 2020), solicitado por Norman Geovany Flores Fonseca mediante el oficio n.º 2086-2020-SGRH, emitidos por la Dirección General de Servicio Civil.

- **Su tía: Norma Josefina Ponce Barahona**

Actualmente, se ha contratado en el puesto de asistente farmacéutico con un salario de L 20,000.00, contratos aprobados mediante el Dictamen de Contratos n.º DGSC-609/2021 (de fecha 03 de agosto de 2021), solicitado por Norman Geovany Flores Fonseca mediante el Oficio n.º 2685-2021-SGRH; Dictamen de Contratos n.º DGSC-48/2021 (de fecha 11 febrero de 2021), solicitado por Norman Geovany Flores Fonseca mediante el oficio n.º 182-2021-SGRH; Dictamen de Contratos n.º DGSC-602/2020 (de fecha 20 de octubre de 2020), solicitado por Norman Geovany Flores Fonseca mediante oficio n.º 2540-2020-SGRH; y Dictamen de Contratos n.º DGSC-482/2020 (de fecha 26 de agosto de 2020), solicitado por Norman Geovany Flores Fonseca mediante el oficio n.º 1616-2020-SGRH, emitidos por la Dirección General de Servicio Civil.

V

Consideraciones jurídicas aplicables

El artículo 60 de la Constitución de la República, Decreto n.º 131-82, señala que todos los hombres nacen libres e iguales en derechos. Que en Honduras no hay clases privilegiadas. Todos los hondureños son iguales ante la ley. Y que la ley establecerá delitos y sanciones para el infractor de este precepto.

El artículo 1 de la Ley De Servicio Civil, Decreto n.º 126, fija cuáles serán los objetivos de este cuerpo normativo, entre ellas:

- a. Crear la carrera administrativa con base en el sistema de méritos.
- b. Ofrecer iguales oportunidades para servir en la Administración pública, a todos los hondureños, conforme a su idoneidad y aptitudes, independientemente de su sexo, raza, credo religioso, filiación política o clase social.
- c. Incrementar la eficiencia de la función pública.

El artículo 22 de la precitada ley señala que todos los puestos de la Administración pública comprendidos en el Manual de clasificación de cargos deberán adjudicarse con base en los exámenes por oposición, salvo aquellas circunstancias especiales en que no sea conveniente seguir este procedimiento, por exigirse conocimientos muy especializados o porque la naturaleza del cargo así lo aconseje, en cuyo caso podrá aplicarse el método de oposición de antecedentes.

El Manual de clasificación de cargos deberá señalar los casos calificados que comprenda esta excepción. Por su parte, el artículo 28 supone la obligación que la selección de candidatos para llenar una vacante la hará el director general, de acuerdo al siguiente orden de prioridades:

- a. Los candidatos con derecho a ascenso de la misma clase y de la misma dependencia.
- b. Los candidatos con derecho a ascenso de la misma clase, pero de otras dependencias.
- c. Los inscritos para reingresar a la misma clase y grado.
- d. Los candidatos para ingresar al servicio.

Lo anterior supone que el ingreso a la carrera administrativa, es decir, el ser contratado por la Sesal, debe basarse en un sistema de méritos que además permita la oportunidad para aquellos que cumplan con los requisitos para ese puesto. Esto procura que la administración sea más efectiva sustentada en un personal con cualidades idóneas para desempeñar su puesto de trabajo.

El artículo 3 del Código de Conducta Ética del Servidor Público, Decreto n.º 36-2007, señala que las normas de este código de conducta son aplicables a todos los servidores públicos que laboren en:

- a.** El Poder Ejecutivo que comprende la Administración pública central, las instituciones descentralizadas y descentralizadas, incluyendo las autónomas y semiautónomas; y las empresas públicas, estatales y mixtas con participación mayoritaria del Estado.

Su artículo 4 señala que estas normas de conducta ética son de obligatoria observancia para todos los servidores públicos sin excepción.

Finalmente, en su artículo 13 señala que el servidor público tiene prohibido designar parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad para que presten servicios en la institución directamente a su cargo, sea de manera remunerada o adhonorem.

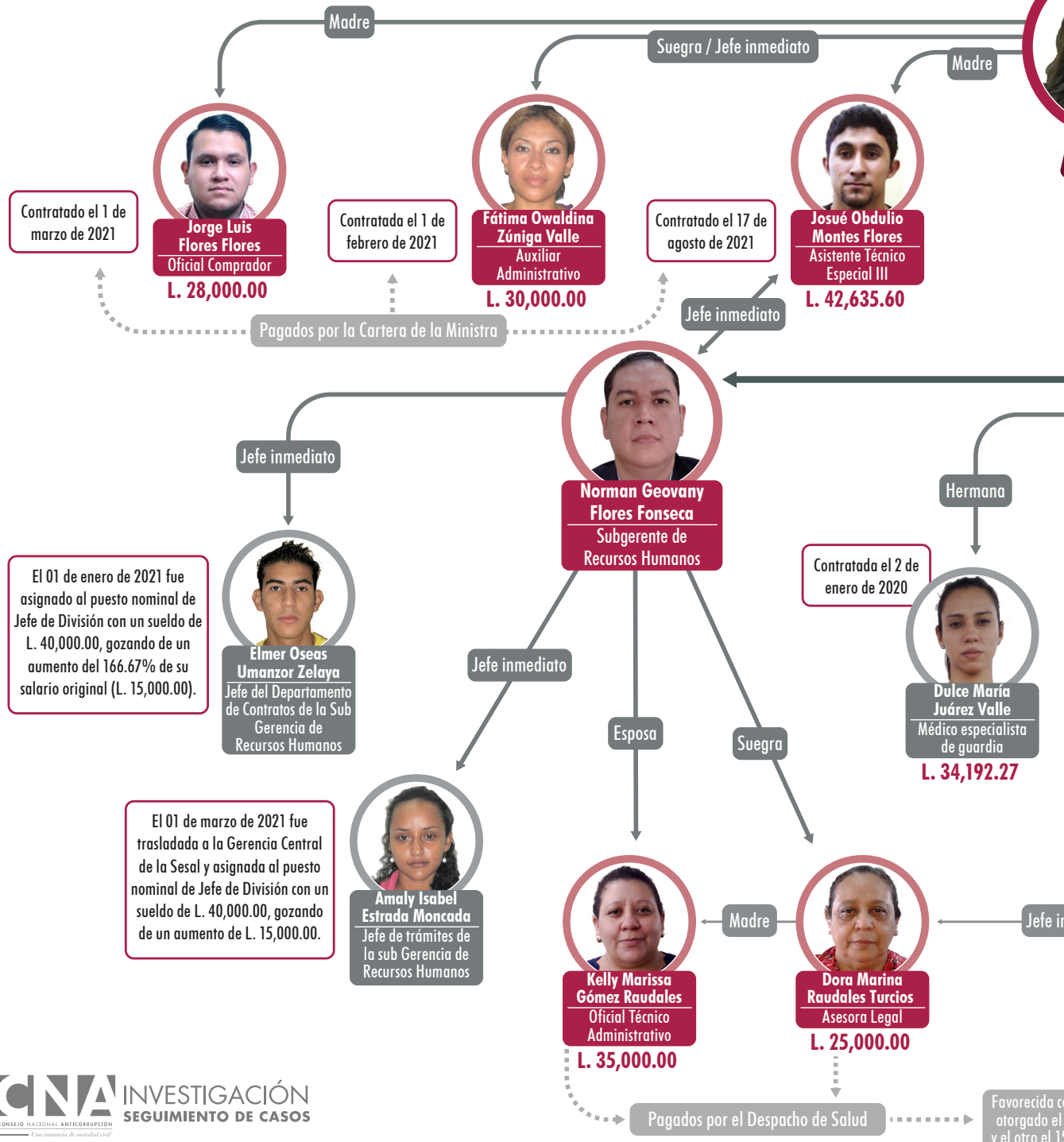
Finalmente, del análisis se puede desprender que las conductas ejecutadas por los servidores públicos vinculados en atención al Código Penal de Honduras, Decreto n.º 130-2017, incurre en la comisión de los delitos de Tráfico de Influencias (Art. 490) y el delito de Asociación para Delinquir (Art. 554).

Artículo 490. Tráfico de influencias cometido por funcionario público. El funcionario o empleado público que influye en otro funcionario o empleado público prevaliéndose del ejercicio de las facultades de su cargo o de cualquier otra situación derivada de su relación personal o jerárquica con éste o con otro funcionario o empleado público, para conseguir un acto o resolución de naturaleza pública que le pueda generar directa o indirectamente un beneficio o ventaja indebidos de cualquier naturaleza para sí o para un tercero, debe ser castigado con las penas de prisión de dos (2) a cinco (5) años, multa de cien (100) a trescientos (300) días e inhabilitación absoluta por el doble de tiempo que dure la pena de prisión. Si obtiene el beneficio perseguido, las penas se incrementan en un tercio (1/3).

Artículo 554. Asociación para delinquir. Son asociaciones ilícitas las constituidas, sea de modo permanente o transitorio, por dos (2) o más personas con la finalidad de cometer ilícitos penales. Asimismo, se consideran asociaciones ilícitas las que después de constituidas lícitamente dedican su actividad, en todo o en parte a la comisión de delitos. Los directivos promotores y financistas de la asociación ilícita deben ser castigados con las penas de prisión de diez (10) a quince (15) años y multa de quinientos (500) a mil (1000) días. Los simples integrantes de la asociación deben ser castigados con las penas de prisión de seis (6) a diez (10) años y multa de cien (100) a quinientos (500) días.

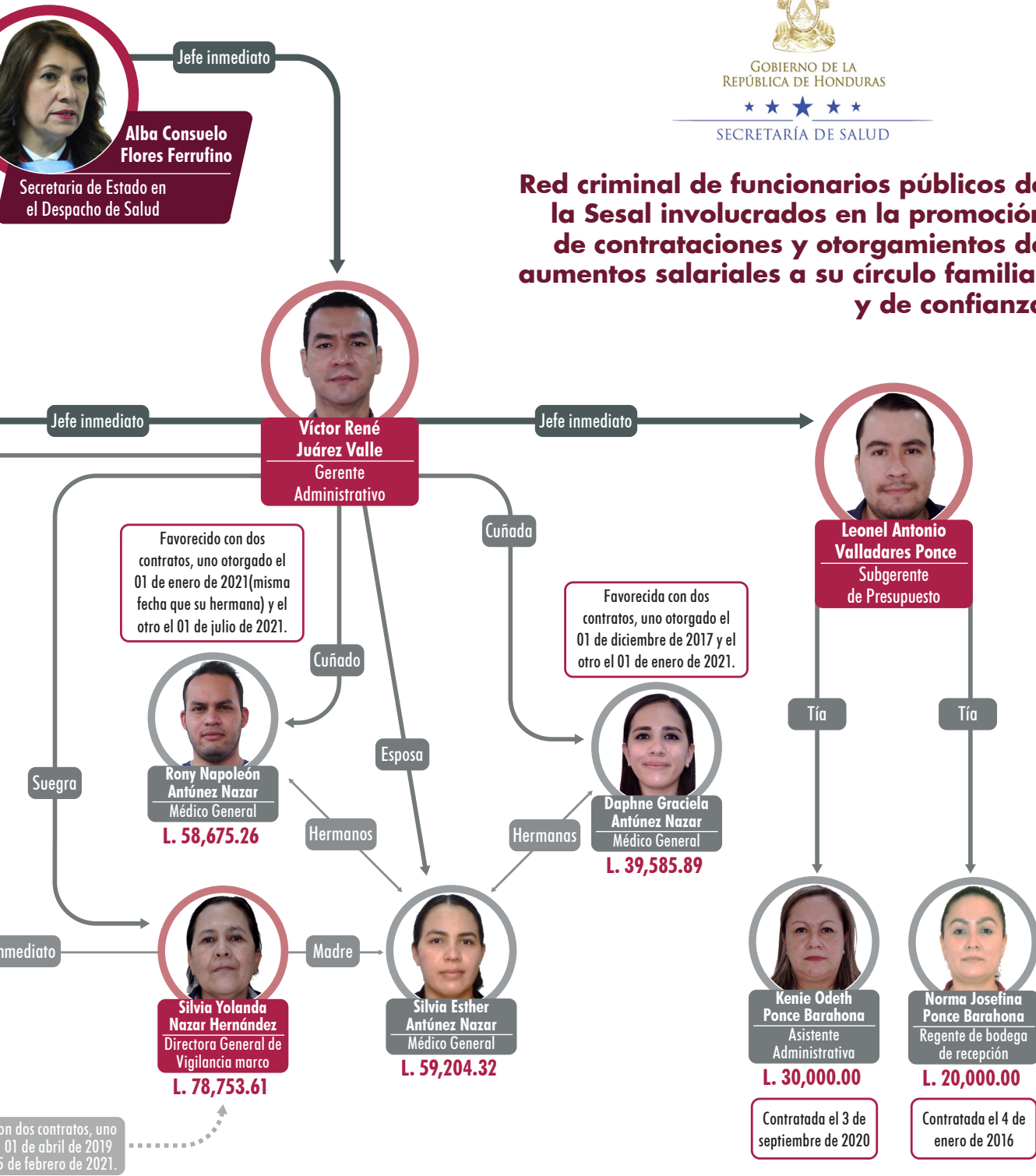
VI

Esquema de vinculación





Red criminal de funcionarios públicos de la Sesal involucrados en la promoción de contrataciones y otorgamientos de aumentos salariales a su círculo familiar y de confianza



VII Conclusiones

- a.** El CNA logró identificar que la conformación de esta red de corrupción en los cargos de dirección en la Sesal tiene como finalidad la intervención en la toma de decisiones importantes sin problemas ni controles, y el intercambio de favores entre los que integran dicha estructura, como la contratación de sus familiares y el otorgamiento de plazas y aumentos salariales desproporcionales.
- b.** El CNA ha corroborado que los servidores públicos en cargos de dirección de la Sesal designaron al señor Elmer Oseas Umanzor Zelaya en el puesto de jefe del departamento de Contratos de la Subgerencia de Recursos Humanos, y a la señora Amaly Isabel Estrada Moncada en el cargo de Jefe de Departamento de Selección y Contratación (trasladada desde Puesto Cortés) de la Subgerencia de Recursos Humanos; ambos con un nivel educativo de secundaria y ganando un salario mensual de cuarenta mil lempiras exactos (L 40,000.00), con la finalidad de que estos le agilizaran todos los procesos en tema de personal, es decir, para el proceso de creación de las plazas de las tres plazas de asistente especial técnico III y una de oficial de personal III, así como en el otorgamiento de las plazas al hijo de la secretaria de la Sesal, y a los señores Víctor René Juárez Valle, Norman Geovany Flores Fonseca y Leonel Antonio Valladares Ponce, y la contratación y renovación de contratos de sus familiares.
- c.** El CNA identificó que una de las formas en que se ha lesionado el buen funcionamiento de la Administración pública de Honduras y el correcto manejo del personal de la Sesal es mediante la contratación de personas estratégicas y de confianza en puestos diferentes a los que funcionalmente desarrollan a efecto de justificar los aumentos excesivos otorgados en esta institución.
- d.** Se ha verificado que actualmente laboran para la Sesal la hermana (Dulce María Juárez Valle, con un sueldo de L 34,192.27 la esposa (Silvia Esther Antúnez Nazar, con un sueldo de L 59,204.32, la suegra (Silvia Yolanda Nazar Hernández, con un sueldo de L 78,753.61, y dos cuñados (Rony Napoleón Antúnez Nazar, con un sueldo de L 58,625.26 y Daphne Graciela Antúnez Nazar, con un sueldo de L 39,585.89 del gerente administrativo de la Sesal, el señor Víctor René Juárez Valle; tres de ellos con dos contratos en simultáneo, a pesar de que actualmente la tasa de desempleo para el personal médico es alta.
- e.** Actualmente, laboran para la Sesal la esposa (Kelly Marissa Gómez Raudales, con un sueldo de L 35,000.00) y la suegra (Dora Marina Raudales Turcios, con un sueldo de L 25,000.00) del subgerente de Recursos Humanos de la Sesal, Norman Geovany Flores Fonseca. A ambas se les paga directamente de la partida del Despacho de Salud, manejada por la ministra de la Sesal y su jefe inmediato es la suegra de Víctor René Juárez Valle.

f. Se ha verificado que otros de los favorecidos ha sido el subgerente de Presupuesto de la Sesal, Leonel Antonio Valladares Ponce, quien empleó actualmente a sus dos tías: Kenie Odeth Ponce Barahona, con un sueldo de L 30,000.00, siendo su tarea llevar la agenda del subgerente de Recursos Humanos, es decir, la del señor Norman Geovany Flores Fonseca. Es preciso señalar que, de la revisión a la planilla de pagos por contratos del mes de agosto de la Sesal, se desprende que existen 17 personas que desempeñan este puesto de asistente administrativo; no obstante, solo esta señora y la nuera de la ministra ganan ese salario (L 30,000.00), el resto de ellos en su mayoría ganan un sueldo de nueve mil cuatrocientos cuarenta y tres con 24/100 (L 9,443.24); y Norma Josefina Ponce Barahona, con un sueldo de L 20,000.00).

g. Las acciones ejecutadas por esta organización criminal violenta lo prescrito en el artículo 60 de la Constitución de la República, Decreto n.º 131-82; los artículos 01, 22 y 28 de la Ley De Servicio Civil, Decreto n.º 126; y los artículos artículo 3, 4 y 13 del Código de Conducta Ética del Servidor Público, Decreto n.º 36-2007. Encontrándose dichas acciones en los tipos penales de tráfico de influencias y asociación para delinquir señalados en los artículos 490 y 554 del Código Penal de Honduras, Decreto n.º 130-2017, respectivamente.

h. Todo el accionar de estos servidores públicos lesionan el principio de igualdad de oportunidades para servir en la Administración pública, el sistema de méritos y la eficiencia que debe regir la función pública y la carrera administrativa en el sector de Salud, creando una discriminación hacia las personas que resultan idóneas para ser elegidas en estos cargos.



INVESTIGACIÓN SEGUIMIENTO DE CASOS

